



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 21/2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 30 de junio del 2022

## VISTO:

El CIRCULAR N° 264-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DESI-DSS, su fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, el OFICIO N° 040-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UGC, su fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad y el MEMORANDO N° 0402-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto administrativo; y.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 4° de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformada por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de Gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 98° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de proponer la normatividad en materia de organización y gestión de servicios de salud. Así mismo, propone la normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de general mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima a través de la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, aprueba el reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Lima y define a la Dirección de Servicios de Salud como la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral y dentro de sus funciones es precisamente proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Redes de Salud y Hospitales, en concordancia con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, de fecha 163 de marzo del 2018, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historias Clínicas", tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas,

así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral IV. Disposiciones Generales literal 4.1 Definiciones Operativas de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", define a la Historia Clínica como el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos;

Que, el numeral IV. Disposiciones Generales literal 4.1 Definiciones Operativas de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", define que el Comité Institucional de Historias Clínicas, es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la Dirección o Jefatura de la IPRESS o Red de Salud/Red Integrada de Salud. Tiene la responsabilidad de verlas por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de sus instituciones las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad.

Que, el CIRCULAR N° 264-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DESI-DSS, su fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, el OFICIO N° 040-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UGC, su fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad y el MEMORANDO N° 0402-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, habiéndose evaluado en la situación actual de los procedimientos desde el componente de Gestión de Historias Clínicas; y, considerando que se está impulsando el fortalecimiento de los establecimientos de salud y el uso de la Tecnología, Información y Comunicación (TIC); se estimó pertinente proponer la Conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas a nivel de los establecimientos públicos del Gobierno Regional de Lima, además de la migración gradual de las historias clínicas Historias Clínicas manuscritas a las electrónicas la cual favorecería tanto al prestador del servicio de salud como a los usuarios de salud: teniendo como resultado la mejora de los procedimientos asistenciales y administrativos para un buen manejo de la Historias Clínicas.

De conformidad con el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Por estas consideraciones, esta Dirección Ejecutiva en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021 y con la visación de la Unidad de Personal, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión de Calidad del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR TÉRMINO**, a las funciones asignadas a los miembros del "COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 084-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 24 de FEBRERO del 2020; por lo que la entidad agradece sus servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR** el "COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS" – PERIODO 2022, el cual quedará integrado como se indica:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| • SUB DIRECTOR EJECUTIVO                         | Presidente         |
| • JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA | Secretario Técnico |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA              | Miembro            |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA             | Miembro            |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO - OBSTETRICIA  | Miembro            |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUJIA               | Miembro            |

- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA - UCI** **Miembro**
- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN** **Miembro**
- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO** **Miembro**
- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA CALIDAD** **Miembro**
- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA** **Miembro**
- **JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRAS** **Miembro**
- **JEFE DEL AREA DE REGISTROS MEDICOS – UNIDAD DE ESTADISTICA** **Miembro**
- **RESPONSABLE DEL AREA DE SERVICIOS DE SALUD – UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** **Miembro**

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como funciones del Comité de Historias Clínicas:

1. Vigilar el cumplimiento e Implementación de la normativa vigente.
2. Supervisar la calidad de registro de la historia clínica en la IPRESS.
3. Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las Historias Clínicas.
4. Analizar periódicamente la gestión, administración mejora de la historia manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
5. Emitir Opinión Técnica a la Dirección de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran en la Historia Clínica.
6. Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las Historias Clínicas eliminadas.
7. Servir de enlace entre el Área de archivo y el equipo de salud.
8. Mantenerse informado de las transferencias de Historias Clínicas desde el archivo de Historias Clínicas de la IPRESS hacia el órgano de administración de Archivos.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** al administrado recurrente en el modo y forma de la ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

OCGV/LCCHB/JMAB/y/vch  
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD
- AREA DE LEGAJO
- INTEGRANTES COMITE
- ARCHIVO



**Gobierno Regional de Lima**  
**HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S.**

**M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**